PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2022

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS ASPECTOS MECANICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS Y DE SOFTWARE A LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINAS Y COMPRA DE UNA MAQUINA ETIQUETADORA QUE CONFORMA LA LÍNEA DE ENVASADO DE LICORES DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA A TODO COSTO

FEBRERO DE 2022

RECOMENDACIONES

LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar al oferente que pueda SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS ASPECTOS MECANICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS Y DE SOFTWARE A LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINAS Y EL REEMPLAZO DE LA MAQUINA ETIQUETADORA QUE CONFORMAN LA LÍNEA DE ENVASADO DE LICORES DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA A TODO COSTO.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que forman parte de las normas que regulan la actividad objeto de esta selección, además de las de contratación administrativa con entidades del estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego y diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

F. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

G. Presentar sus ofertas conforme lo estable la plataforma transaccional SECOP II, por lo tanto, no se darán informaciones telefónicas ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida al correo electrónico de contacto dentro de los términos legales.

LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

1.1 RÉGIMEN LEGAL E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de licitación pública, así como el futuro contrato que se suscriba, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de licitación pública.

1.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, artículo 66 y 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 – 27; Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente deberá obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Fabrica de Licores del Tolima comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.4 PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se publicará todos los documentos y actos en la página www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, en la plataforma del SECOP II. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección. No se darán informaciones telefónicas ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida al correo electrónico de contacto dentro de los términos legales.

1.4 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.9 IDIOMA.

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos derivados de la comunicación entre los proponentes y la Fábrica, deberán estar escritos en el idioma castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello prevalecerá el texto en castellano.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRONOGRAMA DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	14/02/2022 08:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	28/02/2022 17:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	01/03/2022 17:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	02/03/2022 10:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP www.contratos.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/03/2022 10:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP www.contratos.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos	03/03/2022 10:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co Oficina secretaria general Fábrica de Licores del Tolima.

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	03/03/2022 17:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	04/03/2022 10:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	04/03/2022 10:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de Ofertas (Cierre)	10/03/2022 10:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Audiencia de Cierre del proceso y Apertura de propuestas	10/03/2022 10:01	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Evaluación de ofertas	10/03/2022 10:02	En la oficina de la Secretaría General de la Fábrica de Licores del Tolima.
Publicación del informe de Evaluación	14/03/2022 17:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/03/2022 23:59	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación informe final de evaluación y/o respuestas de la entidad a las observaciones recibidas al informe de evaluación (En caso de haber procedido subsanación y/o solicitud de aclaraciones)	16 de marzo de 2022	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Audiencia de Adjudicación	23/03/2022 10:00	De forma PRESENCIAL en la Fabrica de Licores del Tolima – Secretaría General
Resolución de Adjudicación o declaratoria desierta	23/03/2022 10:00	Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co para la contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co
Firma del contrato y legalización	DENTRO DE LOS (3) DÍAS SIGUIENTES	A través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II)

2.3 OBSERVACIONES AL MISMO

A partir de la fecha de apertura el proyecto del pliego y el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP II)

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015.

2.4 AUDIENCIA DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se realizará la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y asignación de riesgos que tendrá por objeto precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y la revisión de la asignación de riesgos del proceso con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. En la misma audiencia tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el Contenido y el alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Las audiencias del presente proceso de selección serán realizadas de manera presencial en la sede de la Fabrica de Licores del Tolima acorde con lo establecido en el cronograma.

La asistencia a esta audiencia NO será obligatoria. En todo caso es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta y la consecución y análisis de la información requerida para elaborar y presentar la misma. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por la Fábrica, por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes. La Fábrica levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por asistentes. Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, La Fábrica expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones, y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la Licitación hasta por seis (6) días hábiles. Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Licitación y en los plazos señalados, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II para conocimiento público.

NOTA. De conformidad con lo expuesto anteriormente, únicamente se adelantará audiencia de precisión al alcance y contenido del pliego de condiciones, siempre y cuando previo a la fecha señalada en la cronología del presente proceso, para la realización de la audiencia de asignación de riesgos, se haya solicitado por parte de un interesado la realización de la misma.

2.5 PLAZO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección de licitación pública es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en www.contratos gov.co (SECOP II)

2.6 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través del SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA las expedirá agregándolas como adendas al pliego de condiciones expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las adendas se publicarán en el Portal Único de Contratación Pública.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La publicación de las Adendas se hará en los días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA expida por escrito.

2.7 ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.8 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser registradas en el respectivo link del SECOP II antes de la hora señalada en el respectivo cronograma.

2.9 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente pliego de condiciones y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma de este pliego de condiciones.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de la Fábrica de Licores del Tolima, no garantice el deber de selección objetiva, mediante acto administrativo podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el termino inicialmente definido.

La Fábrica de Licores del Tolima adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se estime favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos substanciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 5, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a los criterios que se establecen en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas presentadas se evaluarán jurídicas, financiera y técnicamente.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

2.10 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes publicados en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co, los días señalados en el cronograma para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS**.

2.11 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente licitación pública dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del presente proceso contractual se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación pública, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18.

CAPITULO TERCERO

LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO (Numeral 1. Artículo 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082 DEL 2015)

3.1 OBJETO: SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS ASPECTOS MECANICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS Y DE SOFTWARE A LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINAS Y EL REEMPLAZO DE LA MAQUINA ETIQUETADORA QUE CONFORMAN LA LÍNEA DE ENVASADO DE LICORES DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA A TODO COSTO.

3.2 CONDICIONES TECNICAS A REALIZAR

3.2.1 DESPALETIZADORA:

- Revisión y alineación integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento de la maquina des paletizadora en cada una de sus secciones, entrada de pallet, movimiento de

pallet, descarga de envase, mesas de envase y entrega de envase a la línea, movimiento de torreta y movimiento de brazo retira separadores. Engrase y lubricación total de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte neumática de la máquina

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.

3.2.2 MAQUINA MONOBLOQUE:

- Revisión integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento del monobloque. Engrase y lubricación total de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte neumática de la maquina en especial lo concerniente a la llenadora de envases.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.

- Ajuste, corrección y/o elaboración de ser necesario de los conjuntos de estrellas, separadores, contra estrellas y tornillos sin fin para todas las presentaciones de botellas de la entidad (375 cc, 750 cc), para los diseños de botellas Nacionales de cristalería Peldar y los modelos de botellas chinas.

3.2.3 MAQUINA ETIQUETADORA:

- Desmontaje y sustitución de la máquina.

3.2.4 MAQUINA DIVISOR Y ENCARTONADORA:

- Revisión y alineación integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento de toda la máquina. Engrase y lubricación total de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de conducción de pegante desde el elemento de fundición del hotmelt hasta las boquillas.

3.2.5 MAQUINA ESTIBADORA:

- Revisión y alineación integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento de toda la máquina. Engrase y lubricación total de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.

- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.

3.2.6. EQUIPOS O MAQUINAS OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NOMBRE	TIPO DE EQUIPO	MARCA	VOLTAJE
DESPALETIZADORA	MECANICO	DEPAL 2010	220 V
MODELO	REFERENCIA	SERIE	PAIS
DEPAL 2010 LARGE	DEPAL	2462	ITALIA
FABRICANTE			FECHA DE FABRICACIÓN
APE IMPIANTI S.R.I.			2015

NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
MONOBLOQUE	MECANICO	BORELLI GROUP	220 V.
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
20PS24V4	EURO system	06261	ITALIA
FABRICANTE		**FECHA DE FABRICACIÓN**	
BORELLI GROUP		2007	

NOMBRE	TIPO DE EQUIPO	MARCA	VOLTAJE
TOLVA DE ELEVACIÓN	MAQUINA ELECTRONEUMATICA	AROL	220 V
MODELO	REFERENCIA	SERIE	PAIS
ELEV 3200		06177	ITALIA
FABRICANTE			FECHA DE FABRICACIÓN
AROL S.P.A			2005

NOMBRE	TIPO DE EQUIPO	MARCA	VOLTAJE
ENCARTONADORA+DIVISOR	Mecanico	PRASMATIC	220 v
MODELO	REFERENCIA	SERIE	PAIS
TCS310W	n/a	2451-2452	ITALIA
FABRICANTE			FECHA DE FABRICACIÓN

PRASMATIC s.r.l.	2015

NOMBRE	TIPO DE EQUIPO	MARCA	VOLTAJE
GRUA ROBOT ESTIBADORA	MECANICO / ELECTRICO	ROBOTEK	220 V
MODELO	REFERENCIA	SERIE	PAIS
EROS	EROS	20150518-29	ITALIA
FABRICANTE			FECHA DE FABRICACIÓN
RoboTek group			2015

NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
BANDA TRANSPORTADORA	MECANICO	SIN MARCA	220 v
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
2007	N/A	N/A	ITALIA
FABRICANTE		**FECHA DE FABRICACIÓN**	
Genérico		2007 – 2015	

3.2.7 MAQUINA PARA COMPRA (Etiquetadora con accesorios)

- La unidad automática debe colocar etiquetas individuales en envase de vidrio para el envasado de aguardiente.
- Estructura en tubo metálico en material apto para alimentos, rectangular o su equivalente de 4x2 pulgadas
- Transportador de cadena elaborado en material apto para alimentos, con velocidad variable, con medidas de 6" de ancho x 8"de largo, con motor de accionamiento de velocidad variable.
- Espaciador de producto de velocidad variable.
- Hardware con controles de pantalla táctil, con configuraciones de memoria para todos los parámetros de operación.
- Aplicador de etiqueta con accionamiento por pasos.
- Tamaño máximo de etiquetas de 6" de ancho.
- Estación de embalaje (para etiquetas de hasta 18"de largo). Caja de control eléctrico.
- Espaciador de producto de velocidad variable.
- Especificaciones del rollo de etiquetas: Etiquetas cortadas con troquel con espaciado de 1/8" en un rollo de diámetro exterior de 12" (máx.) Con un núcleo interno de 3"

NOTA: El proponente deberá garantizar la capacitación al personal de la Fábrica.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tiene como presupuesto estimado la suma de **TRESCIENTOS SENTENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($363.380.000)** M/CTE, incluido el valor del IVA.

3.3.1 Presupuesto para el mantenimiento (correctivo, preventivo y/o repuestos a todo costo)

La Fábrica estima el presupuesto en la suma de doscientos setenta y seis millones quinientos ochenta mil pesos ($276.580.000, oo) m/cte.

3.3.2 Presupuesto para compra de etiquetadora

La Fábrica estima el presupuesto en la suma de ochenta millones de pesos ($80.000.000,oo) m/cte.

3.3.3. Presupuesto desmonte de línea antigua

La Fábrica estima el presupuesto en la suma de seis millones ochocientos mil pesos ($6.800.000, oo) m/cte.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA LA PRESENTE SELECCIÓN, SO PENA DE RECHAZO. ASÍ MISMO, SE RECHAZARÁ EL OFRECIMIENTO CUANDO EL VALOR DE LA PROPUESTA SUPERE EL VALOR DE CUALQUIERA DE LOS RUBROS QUE COMPONEN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO PARA AMPARAR ESTE PROCESO CONTRACTUAL.

3.4 PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contratado tendrá una duración de TRES (3) mes, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos contractuales el lugar de Ejecución del contrato será la Fábrica de Licores del Tolima en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

3.5 FORMA DE PAGO

Un pago anticipado del 40% a la legalización del contrato, 40% a la entrega a satisfacción de la máquina etiquetadora, previa verificación de requisitos de ley y presentación de la seguridad social y aportes parafiscales al día y un 20% final a la entrega a satisfacción de la totalidad de la labor contratada de mantenimiento y montaje de la máquina etiquetadora, previa presentación de todos los requisitos exigidos para la presentación y pago de la facturación.

3.6 GASTOS CONTRACTULES IMPUESTOS Y DERECHOS:

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos, publicación del contrato y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse

por la ejecución del contrato. De conformidad con la secretaría de hacienda y desarrollo financiero, los impuestos a cargo del contratista son los siguientes: Estampilla Pro Hospital 1%, Estampilla Pro-Cultura 1%, Estampilla Pro – Electrificación 1.5% (Servicio 0.5 Compra 1%), Tasa Pro – Deporte 2%.

3.7 LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El objeto contratado no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar.

CAPITULO CUARTO

REQUISITOS; DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, el factor de experiencia y capacidad técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité asesor y evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN o NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

4.1.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el "**Anexo**" adjunto al pliego de condiciones.

4.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes

del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDÓNEO

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la invitación, donde conste que ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social y la duración de la sociedad.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social dentro del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de licitación pública y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En caso que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato, deberá presentar copias del acta de junta de socios, junta directiva o Asamblea General de socios o extracto de la misma, en la cual autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tienen facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad; o no se anexe la correspondiente autorización, la entidad solicitara al proponente respectivo documento o las aclaraciones pertinentes.

PERSONAS NATURALES. Cédula y Certificado de Matricula (Si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el original del certificado de matrícula de persona natural (Si aplica), expedido por la Cámara de Comercio del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho documento se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

4.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la propuesta y que ésta pueda ser considerada, el proponente deberá constituir y adjuntar con la propuesta una garantía de seriedad de su propuesta, constituida a su costa, debidamente firmada por su representante legal, la cual debe estar referida a la presente Selección.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá estar constituida y figurar como garantizado a nombre de la forma de asociación respectiva y de sus integrantes.

En caso que la fecha de cierre de la Selección se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia

desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía propia de la etapa contractual.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA, con una vigencia mínima aproximada de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada por quien emite dicha garantía.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato, a solicitud de los oferentes.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta será motivo de rechazo de la propuesta por considerar que la propuesta no tiene la seriedad ni el periodo de validez exigido, y en virtud del Decreto 2493 de 2009 el cual indica en su artículo 1: "La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última".

4.1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En todo caso el oferente persona natural deberá adjuntar a la certificación, copia íntegra y legible de los soportes de pago del último seis (6) meses anterior al cierre del proceso, con el fin de acreditar su cumplimiento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO se lo solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

4.1.6 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del

consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, Y EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

4.1.7 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto 679 de 1994, Literal J del Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 90 Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, complementen, modifiquen o deroguen.

4.1.8 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado del Registro Único Tributario -**RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución No. 0139 de 2012.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la Entidad debe asegurar que la prestadora del servicio tiene la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso, conforme con lo señalado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dado que el objeto contractual es propio o contribuye directamente con la etapa de producción y envasado de los productos de la Fábrica y los proveedores del mercado ejecutan este tipo de actividades dentro del ámbito del derecho privado, los indicadores que adelante se solicitarán serán verificados mediante los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 del futuro proponente debidamente certificados por el representante legal y el contador de la empresa.

a) Índice de Liquidez

El índice de liquidez es la razón que resulta de dividir el activo corriente por el pasivo corriente. Se establece un índice de liquidez a partir de la información de empresas del sector.

b) Índice de Endeudamiento

El Índice de endeudamiento es el porcentaje que resulta de dividir el pasivo total por el activo total. Se establece un índice de endeudamiento a partir de la información de empresas del sector.

c) Razón de Cobertura de Intereses

La cobertura de intereses se entiende coma la utilidad operacional sobre los gastos de intereses. Se establece una Razón de Cobertura de Intereses a partir de la información de empresas del sector.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,59
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,0

Cuando **LA FÁBRICA** en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **LA FÁBRICA.** Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de **LA FÁBRICA** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales.

4.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

La Entidad evalúa la situación operacional de las empresas prestadoras del servicio con base en la información reflejada en el estudio de mercado. El Decreto 1082 de 2015 define los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional y que en consecuencia, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021.

En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para la verificación de la información financiera se tendrán en cuenta los porcentajes de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

a) Utilidad Operacional sobre patrimonio

El rendimiento del patrimonio de las compañías prestadoras del servicio se evaluara de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio.

b) Utilidad Operacional sobre el activo

El rendimiento de los activos de las empresas prestadoras del servicio se evaluara de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	A REQUERIR
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,8

En caso de consorcio o uniones temporales la capacidad de organización como proveedor será la que resulte de la sumatoria de las capacidades de organización como proveedor de cada uno de los integrantes.

4.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener una experiencia con relación directa al objeto del contrato durante los últimos diez años anteriores al cierre de la presente convocatoria, en máximo tres (3) contratos que sumados debe ser igual o superior en valor al presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

La verificación de estas condiciones se realizará con la certificación o copia del contrato en donde conste el objeto, fecha y valor del mismo, expedido por el contratante.

Cuando el oferente presente certificación de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En caso de presentar propuesta como Consorcio y Unión Temporal la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puede verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información en estas certificaciones.

4.5 REQUISITOS TÉCNICOS ESENCIALES

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar y demostrar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas y demás numerales contenidos en este capítulo que se describen a continuación:

4.5.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

- **Ingeniero Industrial (Uno):** Con experiencia mínima de diez (10) años en actividades relacionadas con el objeto contractual, se debe adjuntar copia del diploma, tarjeta profesional y certificaciones que acredite la cita experiencia.

- **Ingeniero Mecánico (Uno):** Con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con el objeto contractual, se debe adjuntar copia del diploma, tarjeta profesional y certificaciones que acredite la cita experiencia.

- **Técnicos Mecánicos y/o eléctrico dos (2) personas:** Con experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el objeto contractual, se debe adjuntar copia del diploma y certificaciones que acredite la cita experiencia.

Para este numeral el personal acreditado por el proponente deberá diligenciar el formato anexo número 6 y 7, firmado por este, anexado los documentos antes descritos. En caso de que por motivos ajenos a la voluntad del futuro contratista, se deba cambiar el personal mínimo requerido se deberá adjuntar la hoja de vida del mismo siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos establecidos.

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la presente convocatoria con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Fábrica de Licores del Tolima.

Quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la Fábrica de Licores del Tolima, por lo tanto, será de su cargo, el reclutamiento, calificación, vinculo, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

4.5.2. ASESORAMIENTO POR PARTE DEL FABRICANTE

Con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual y dadas las características técnicas de las maquinarias a intervenir en el mantenimiento preventivo, correctivo y la consecución de los posibles repuestos, componentes o partes de las mismas, el oferente deberá adjuntar por lo menos tres (3) certificaciones del fabricante de cada una de las maquinas señaladas en el numeral **3.2.6. "EQUIPOS O MAQUINAS OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO"**

CAPITULO QUINTO

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO dentro del plazo de verificación y

evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, NO PODRÁN SUBSANARSE.

5.2 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS

La Entidad evaluara las propuestas de quienes hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el capítulo cuarto. Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico y de apoyo a la industria nacional. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en dicho Decreto, es decir mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes. El puntaje para cada factor de escogencia se distribuye como lo muestra la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
CALIDAD	590 PUNTOS
ECONÓMICO	300 PUNTOS
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS

5.2.1 Factor Calidad (590 puntos)

El puntaje total asignado para la evaluación de calidad del servicio será de 590 Puntos.

La entidad otorgará los puntos que se indican en el presente pliego a aquellas características que se ofrezcan en exceso de las mínimas requeridas.

La base de la calificación es de 590 puntos distribuidos así:

5.2.1.1 Personal adicional (máximo 290 puntos)

Dos (2) o más técnicos mecánicos y/o eléctricos; mínimo con tres (3) años de experiencia	**290 puntos**
Un (1) técnico mecánico y/o eléctrico; mínimo con tres (3) años de experiencia	**150 puntos**

No aportar técnicos mecánicos y/o eléctricos adicionales al equipo mínimo requerido	**0 puntos**

Para este numeral el personal adicional acreditado por el proponente deberá diligenciar el formato denominado " Anexo 7" y firmado por este, anexado los documentos antes descritos.

5.2.1.2 Garantía y asistencia técnica sin costo adicional (máximo 200 puntos)

Un (1) año o más de garantía y asistencia técnica sin costo adicional	**200 puntos**
Entre seis (6) meses e inferir a un año de garantía y asistencia técnica sin costo adicional	**150 puntos**
Menor a seis meses de garantía y asistencia técnica sin costo adicional	**100 puntos**
No otorga garantía ni asistencia técnica sin costo adicional	**0 puntos**

Se deberá diligenciar el respectivo formato de garantía y asistencia técnica sin costo adicional (Anexo 8), en caso de no diligenciar dicho formato se entenderá que no la otorga y por tanto el puntaje corresponderá a cero (0).

5.2.1.3 Porcentaje de repuestos originales (máximo 100 puntos)

Cincuenta por ciento (50%) o más de repuestos originales	**100 puntos**
Veinticinco por ciento (25%) a cuarenta y nueve por ciento (49%) de repuestos originales	**50 puntos**
Diez por ciento (10%) a veinticuatro por ciento (24%) de repuestos originales	**50 puntos**
Menos del diez por ciento (10%) de repuestos originales	**0 puntos**

5.2.2 Factor Precio (300 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje de 300 puntos a la propuesta que ofrezca menor valor

La regla de tres inversa aplicada en lo relacionado con el aspecto económico y que se aplicará será la siguiente:

$$\frac{\text{Costo mínimo propuesto x 300}}{\text{Costo establecido por la entidad}}$$

5.2.3 Trabajadores con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015) (10 puntos)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los

proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. (Decreto 1082 de 2015) ***Seguimiento durante la ejecución del contrato.*** Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Bienes y/o servicios nacionales	100 puntos
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	75 puntos
Bienes y/o servicios extranjeros	50 puntos

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Ley 2069 de 2020. Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082 DEL 2015)

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada,

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5; Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Son causales de rechazo las siguientes: 1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello. **2.** Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar. **3.** Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas. **4.** Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones. **5.** Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma. **6.** Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes. **7.** Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la

modalidad de asociación escogida. **8.** Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato. **9.** Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **10.**Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita. **11.**Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato. **12.**Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes. **13.**Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera. **14.**Cuando el proponente no presente propuesta económica. **15.**Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica. **16.**Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **17.**Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica. **18.**La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta. **19.**Cuando la oferta presente un valor superior al del presupuesto oficial. **20.**Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones. **21.**Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. **22.**Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación. **23.**Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento. **24.**Las demás causales señaladas a lo largo del presente documentos del proceso de selección.

CAPÍTULO SEXTO

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado la presente licitación, deberá firmar el contrato (Plataforma SECOP II), dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación.

6.2 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor de LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

6.3 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA, mediante acto

administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en los casos señalados en la Ley 1150 de 2007.

6.4 REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con su suscripción y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para dar inicio a la ejecución, el contratista debe presentar en la Secretaría General, dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, los siguientes documentos:

6.4.1 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Fábrica de Licores del Tolima, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y Tres (3) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones**: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Calidad**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y tres (3) meses más.

6.4.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

6.4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato a celebrar el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual conforme las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
2. Efectuar los respectivos mantenimientos teniendo en cuenta el cronograma establecido por el supervisor del contrato dentro de la vigencia del mismo.
3. Responder inmediatamente por los defectos o fallas que presenten las maquinas o equipos durante la ejecución del contrato.
4. Desmonte de línea antigua de envasado, tablero electrónico, instalación eléctrica y neumática, igualmente desmonte de la tubería de alimentación del producto y agua.
5. Traslado de las máquinas antiguas y todo el material a la siguiente bodega.

6. Otorgar las garantías y asesorías señaladas en la propuesta del contratista.
7. Ampliar las garantías contractuales cuando se requieran.
8. Las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual.

8.4.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión estará a cargo de la Subgerencia Técnica y de Producción o de quien designe el Gerente General.

6.4.6 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General

Proyecto: Héctor Yesid Ramírez H.
Secretario General

Revisó: Comité interno de Contratación.